

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC

## TITULO I OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

### Artículo 1.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Control Interno del CONCYTEC (en adelante CCI), a fin de garantizar una adecuada gestión en la planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno. Asimismo, regula los mecanismos para la adopción de acuerdos del CCI.

### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de los miembros del CCI en las actividades que realicen en el cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 3.- Marco Legal

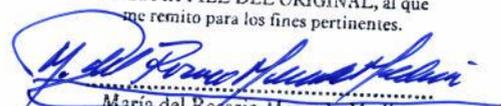
- 3.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.4 Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC
- 3.5 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303.
- 3.6 Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303.
- 3.7 Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- 3.10 Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- 3.11 Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- 3.12 Resolución de Presidencia N° 080-2017-CONCYTEC-P que dispone la reconfiguración del Comité de Control Interno del CONCYTEC.

## TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 4.- Naturaleza

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
CONCYTEC

CERTIFICO: Que el presente documento  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que  
se remito para los fines pertinentes.

  
Maria del Rosario Mercado Medina  
Fedataria

(R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)

Lima, ..... de ..... del 2015

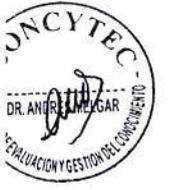
El Comité de Control Interno es el encargado de realizar las acciones necesarias para la adecuada implementación para el Sistema de Control Interno (SCI) en el CONCYTEC, su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

### Artículo 5.- Conformación

El Comité de Control Interno esta conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual cantidad de miembros suplentes, designados mediante Resolución de Presidencia.

### Artículo 6.- Funciones del CCI

El Comité de Control Interno del CONCYTEC tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
  - b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
  - c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
  - d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
  - e) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
  - f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
  - g) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
  - h) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
  - i) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y demás normas aplicables.

### Artículo 7.- De las funciones de los miembros del CCI

#### 7.1 Presidente

- 
- a) Convocar las sesiones del CCI.
  - b) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI.
  - c) Informar al Titular del CONCYTEC sobre los avances de la implementación del SCI en sus diferentes fases.
  - d) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

#### 7.2 Secretario Técnico

- 
- a) Proponer la agenda de las sesiones.
  - b) Verificar el quorum de las sesiones.
  - c) Elaborar el Acta de cada sesión.
  - d) Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas de las Sesiones que realice el CCI.
  - e) Organizar y custodiar la documentación relativa al proceso de implementación del SCI.
  - f) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el CCI.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL  
 CONCYTEC  
 CERTIFICADO: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me refiero para los fines pertinentes.  
 Fecha: 17 de Septiembre del 2016  
 (R.P. N° 113-2015-CONCYTEC-P)  
 Fedatario  
 María del Rosario Mercado Medina

### 7.3 Miembros

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en la adopción de acuerdos.
- c) Suscribir las actas de las sesiones.
- d) Difundir y aplicar el marco normativo del SCI.
- e) Informar sobre el estado de la implementación del SCI en el ámbito de sus competencias.

## TITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO



### Artículo 8.- De las Convocatorias

La convocatoria de las sesiones del CCI es facultad de su Presidente/a, pudiendo ser delegado en el Secretario Técnico, y se realizará mediante memorando o correo electrónico institucional y debe incluir la agenda, el día, hora y lugar de la sesión.

### Artículo 9.- De las sesiones

Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente con el objetivo de tratar asuntos ordinarios correspondientes al proceso de implementación del SCI.

En caso surjan asuntos concretos y urgentes que requieran un tratamiento especial e inmediato se podrán realizar sesiones extraordinarias, las mismas que podrán ser solicitadas por cualquier miembro al Presidente del CCI.

### Artículo 10.- Del Quórum, acuerdos y actas

- 10.1 El quórum necesario para la realización de una sesión será la mitad más uno de los miembros del CCI.
- 10.2 El acuerdo será válido cuando la mayoría de los miembros del CCI lo apruebe. En caso no existiera acuerdo en relación a algún tema se someterá a votación y, en caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.
- 10.3 Los acuerdos serán registrados en el Acta de la sesión correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente y por los miembros asistentes.

## TITULO V DISPOSICION FINAL

Única.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
CONCYTEC

CERTIFICO: Que el presente documento  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que  
se remite para los fines pertinentes.

María del Rosario Mercado Medina  
Fedatario

(R.E. N° 113-2015-CONCYTEC-P)

Lima, 17 de Setiembre del 2018